

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	Verbal – nulidad contractual
DEMANDANTE	Tulia María Hernández Romero
DEMANDADO	Francisco Antonio Ruiz Escobar y Otro
RADICADO	050013103 009 2018 00146 00
DECISIÓN	Aplaza audiencia – Fija nueva fecha

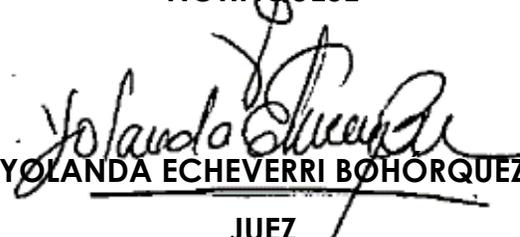
La apoderada de la parte demandada MICHELLE CAÑAS TORO, allegó correo electrónico mediante el cual solicitó el aplazamiento de la audiencia fijada para el día 29 de julio de 2020, a las 9:00 a.m., por cuanto sus representados y testigos no disponen los medios tecnológicos para acceder a la misma, debido a que viven en zonas rurales. Excusa que encuentra el juzgado justa causa para el aplazamiento de esta audiencia en voces del art. 372 del C. G. del Proceso, dadas las condiciones adversas en las que se adelantan los trámites que garantizan el acceso el a la administración de justicia, por efecto de la situación pandémica que se vive.

De acuerdo con lo dispuesto en la norma en referenciase fija nuevamente como fecha para llevar a cabo la diligencia **única** dentro del trámite señalado, para el día **26 de octubre de 2020, a las 9:00 de la mañana.**

Se advierte que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo Microsoft Teams¹, aun cuando, para esa época, se haya restablecido el ingreso al edificio José Félix de Restrepo.

Así mismo, se insta a las partes a tener los medios tecnológicos necesarios para la realización de la precitada audiencia, pues no servirá de excusa para un nuevo aplazamiento.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

LZ

¹ El cual puede ser usado desde cualquier equipo de escritorio y/o dispositivo móvil, con cámara y micrófono.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6efee7224e2a0c3461efab691a3e723bc48c1ad8852dec55768e6697088a56eb

Documento generado en 28/07/2020 02:03:47 p.m.